

CIRCULAR No.

008

PARA : EMPRESAS PRIVADAS DE GENERACIÓN, INTERCONEXION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO CREG

REF: CONTRIBUCION ESPECIAL DE REGULACION Y ESTADOS FINANCIEROS

FECHA: 19 MAR 1997

Me permito recordarles que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 26 del Decreto 30 de 1995, el próximo 30 de abril de 1997 vence el plazo para remitir a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, los estados financieros correspondientes al ejercicio contable terminado el 31 de diciembre de 1996.

Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y el revisor fiscal de la empresa.

En cuanto a la contribución especial de regulación de que trata el artículo 22 de la Ley 143 de 1994, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73.26 de la Ley 142 de 1994, cada empresa realizará la autoliquidación del valor que estima pagar por el año de 1997, siguiendo las instrucciones contenidas en el formato anexo.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas revisará las autoliquidaciones efectuadas por las empresas, y se pondrá en contacto con las mismas en caso de necesitar aclaraciones sobre las cifras.

Cualquier duda e inquietud que surja en el proceso de autoliquidación puede ser consultada al doctor Juan Alvaro Celis Guerrero.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE MERCADO DIAZ
Director Ejecutivo CREG (E)

Anexo : Formato autoliquidación

Presupuesto

611 5000 - 611 4199 - 611 4504 - 611 5214 FAX: 611 5319 - 611 5427

Cra II No. 84-51 Piso 3º, Santafé de Bogotá D.C. Colombia